

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 333/2026

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticuatro de marzo de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro instructor Irving Espinosa Betanzo**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Expediente de la controversia constitucional al rubro indicada, promovida por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.	-----

El expediente fue turnado de conformidad con el auto de radicación de diecinueve de marzo del año en curso, publicado en las listas de notificación del día de hoy. **Conste.**

Ciudad de México, a veinticuatro de marzo de dos mil veintiséis.

I. Admisión.

Con fundamento en el artículo 105, fracción I, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1º y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del referido precepto constitucional, se **admite** a trámite la **controversia constitucional**, ya que fue presentada por parte legitimada y de manera oportuna.¹

¹ Legitimación.

De conformidad con las constancias que para tal efecto exhibe, y en términos de lo dispuesto en los artículos 35, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, en relación con el 94 de la Constitución Política del Estado, y el artículo segundo del Decreto trescientos cuarenta y uno (341), emitido el cinco de junio de dos mil veinticinco por el Congreso del Estado de Morelos, por el que se declara agotado el procedimiento de designación previsto en la disposición décima segunda transitoria del Decreto número 165, se reconoce como Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos al Magistrado Juan Emilio Elizalde Figueroa y se establecen disposiciones provisionales sobre quórum y votación del Pleno, en tanto entra en vigor la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial, publicado en el Periódico Oficial de la Entidad, el seis de junio del año en curso, que establecen lo siguiente:

Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos

“**Artículo 35.** Son atribuciones del Presidente del Tribunal Superior de Justicia:

I. Representar al Poder Judicial ante los otros Poderes del Estado, en nombre del Tribunal Superior de Justicia; (...).”

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos

“**Artículo 94.** La persona titular de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia se renovará cada dos años, de manera rotatoria en función del número de votos que obtenga cada candidatura en la elección respectiva, correspondiendo la presidencia a quienes alcancen mayor votación, y posteriormente en orden de prelación, observando en todo momento la alternancia atendiendo al principio de paridad de género.

La persona Titular de la Magistratura que ocupe la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, será considerada como persona Titular del Poder Judicial del Estado de Morelos.”

Decreto trescientos cuarenta y uno (341)

“**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se reconoce como Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos al Magistrado Juan Emilio Elizalde Figueroa elegido por dieciocho votos del Pleno originariamente para conducir, dirigir, coordinar y ejecutar el proceso de elección, en el marco del procedimiento de designación previsto en la disposición transitoria décima segunda del Decreto número ciento sesenta y cinco, cuyos efectos de tránsito se consideran agotados.

La persona magistrada ejercerá dicho cargo con plena representación institucional, legal y facultades administrativas, hasta el treinta y uno de agosto de dos mil veintisiete, en los términos del Decreto número ciento sesenta y cinco, independientemente de la fecha de conclusión de su periodo original y sin perjuicio de los derechos que se deriven a su favor con motivo de dicha conclusión del cargo.

La representación para promover acciones de inconstitucionalidad o controversias constitucionales requerirá la autorización del Pleno por mayoría simple de sus integrantes, en su calidad de órgano máximo de decisión, en los términos previstos por la disposición décima tercera transitoria del Decreto número ciento sesenta y cinco.”

Además, con apoyo en la tesis de rubro: “**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS TIENE LA REPRESENTACIÓN LEGAL PARA PROMOVERLA EN NOMBRE DEL PODER JUDICIAL DE LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LA SEGUNDA HIPÓTESIS DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.**”.

Oportunidad.

El plazo para la presentación de la controversia constitucional es de **treinta días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que el actor se haya notificado, tenga conocimiento o se ostente sabedor de los actos u omisiones impugnados; y para el caso de impugnación de normas generales, el cómputo debe realizarse a partir del día siguiente

II. Acto impugnado.

El acto que el promovente impugna consiste en el **Decreto número ochocientos seis (806)**, publicado en el Periódico Oficial 'Tierra y Libertad' número 6521, de cuatro de febrero de dos mil veintiséis, por el que se concede una **pensión por jubilación**.

III. Emplazamiento.

En términos de los artículos 10, fracción II y 26, párrafo primero, de la invocada Ley Reglamentaria, emplácese como **parte demandada** a los **Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos**, a quien se les deberá correr traslado con copia de la demanda, para que la contesten dentro del plazo de **treinta días hábiles**.

Sin que sea necesario requerir los antecedentes legislativos que dieron origen al Decreto impugnado, toda vez que de la lectura del escrito de demanda se advierte que no se controvierte el proceso de creación por vicios propios.

En el entendido que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

IV. Vista.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria y lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve,² con copia de la demanda **córrase traslado** a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**.

V. Pruebas.

Se tienen por ofrecidas como pruebas las documentales que se acompañan a la demanda, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, conforme a lo establecido en los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria.

VI. Delegados.

Con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la citada Ley Reglamentaria, se tienen como delegados de la parte actora a las personas que menciona.

VII. Acceso al expediente y notificaciones electrónicas.

De la consulta realizada por el Secretario Auxiliar en el Sistema Electrónico de este Tribunal, se advierte que las personas que menciona cuentan con firmas electrónicas vigentes; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 5 y 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se **acuerda favorablemente** la solicitud.

a la fecha de su publicación, o del día siguiente al en que se produzca el primer acto de su aplicación; esto, de conformidad con el artículo 21, fracción I y II, de la Ley Reglamentaria de la materia.

En el caso, la publicación oficial del **acto impugnado** fue el cuatro de febrero de dos mil veintiséis, por lo que el **plazo** para promover este medio de control constitucional **transcurrió del seis de febrero al veinte de marzo de dos mil veintiséis**; y el escrito inicial se presentó el **diecisiete de marzo de este año** a través del sistema electrónico de este Tribunal.

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó '**Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal**'."

Con la precisión que la consulta y recepción de notificaciones electrónicas podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior a este auto, de conformidad con lo establecido en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General 8/2020.

VIII. Medios electrónicos.

Se autoriza a los delegados hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

IX. Exhorto sobre notificaciones electrónicas.

Para agilizar el trámite de este asunto, se exhorta a las partes para que, en términos de los artículos 17 y 21 del Acuerdo General Plenario 8/2020, soliciten que sus **notificaciones** se les practiquen de manera **electrónica**.

Notifíquese.

Por lista, por oficio en su residencia oficial a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos, y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal; y vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

En virtud que los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos, tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 852/2026** al Juzgado de Distrito en el Estado Morelos, con residencia en Cuernavaca, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano auxiliar que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente**.

Cumplase.

Lo proveyó el **Ministro instructor Irving Espinosa Betanzo**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja forma parte del acuerdo de veinticuatro de marzo de dos mil veintiséis, dictado por el **Ministro instructor Irving Espinosa Betanzo**, en la controversia constitucional **333/2026**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste.

WGVG/JIGO/NMJG. 2

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	IRVING ESPINOSA BETANZO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EIBI751223HDFSTR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000001747d	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/08/2026T01:56:31Z / 17/08/2026T19:56:31-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		52 3f db 50 c1 6a 41 ab 4e f4 71 44 9c ce 34 c3 18 a2 d2 03 9f c7 9c fc 98 9b 8c ac 9b d4 b6 78 68 2f c6 0b ce ee 68 32 fe d6 45 c7 cc 63 9c b5 3e a4 95 dc 92 5b e1 f0 cb dd 5b 40 eb 4b 2e 06 27 b5 19 6d d7 c7 db 28 d0 06 eb 6a ca 71 9d 35 71 f9 8a 48 7b fb 90 c9 46 3d de 96 7c 27 d1 67 36 14 89 79 53 34 3f f7 60 d7 c9 c9 6c 76 a7 8a f1 e2 da e2 fc 54 9a d7 ac d4 40 8e 78 6c 65 11 a4 45 c4 9a ff 14 68 4e 3d 27 2f 1c 1b 8f b7 c4 83 b5 3a a7 dc 23 e5 61 3c 9d 47 a1 ad 5b 71 a2 0e b1 91 d9 dd 7c 93 a8 86 e7 c4 76 f1 9e 1f fb aa cb c0 0f e2 e2 8c ab 58 89 03 d2 33 8d a7 a8 ee aa 89 28 9e 26 a0 c3 bc 8c 3c ea 0a ca 30 ec 43 6a a3 f8 5b 66 51 0e a4 7d fc a1 25 90 2f 67 9a 04 d1 9d 19 dc 5b 7c 94 f8 38 d5 da 38 37 b4 97 66 89 97 62 6b d8 58 f9 0f 22 bd ec 72 70 0d 6a e1 84 40 3e 72 9c 25 9c 6d cf 12 99 42 0b 3a e2			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/08/2026T01:56:29Z / 17/08/2026T19:56:29-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663300000000000000000001747d			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/08/2026T01:56:31Z / 17/08/2026T19:56:31-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1869485			
	Datos estampillados	6F3C6222CF9807AEEA79C0D55C8C156AA6FC570CC4D3E52B4148E9E397A77F314FE4			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/08/2026T15:29:26Z / 12/08/2026T09:29:26-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	8c a4 2e b0 92 51 8f 82 b8 bc b5 50 a3 80 b0 cb 1a e5 00 be c1 6d 73 61 c0 bf f8 41 8a b8 4b 19 ae 15 40 ba bc 20 f9 97 5d d3 a2 30 83 b2 96 11 16 5a 66 d3 3a 5a cf 2e 2a 9a 66 90 c5 11 f1 0d 42 c7 ab d9 6a d4 16 2e c2 c5 53 5f c2 9f 20 63 e3 71 0e e4 15 5b 3d fb 61 0c 6a ab 04 d7 22 2d c7 5c 73 35 1b 88 53 9a 3d ed 33 d5 3b 4c 11 cb 78 5e 9a ad 9d 81 f4 55 1f c2 97 bf 3a d3 e4 85 0d 87 74 ed d7 5b c2 a6 02 41 18 ea 35 5c 2d c7 54 ac 2e 45 df 83 97 9a 30 89 42 1b 71 17 de e3 6d 33 0b 10 5f e9 84 db 6e 6b e4 20 47 0b 39 45 ed d6 e2 15 8e 39 62 ee 5b 8a 73 b8 cc 12 ba 54 be ea 04 be 09 93 94 9f 42 5c d0 55 7c df 47 89 62 06 eb 45 42 77 40 15 03 bb cc 93 5d ae 72 02 1e ab be 65 16 73 9c 9a db ca 45 92 62 94 aa bf b6 92 7b 90 0f 0e ba e4 00 6c 27 32 0e f4 10 ea 65 77 16 de 71 2d 44 5c d2 83 34 28 d5 c1 0e				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/08/2026T15:29:26Z / 12/08/2026T09:29:26-06:00		
Nombre del emisor de la respuesta OCSP		Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado de OCSP		Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie del certificado OCSP		706a6620636a6633000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/08/2026T15:29:26Z / 12/08/2026T09:29:26-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1843268			
	Datos estampillados	0B61EDC2FF328B870FBA4A12A175762BD527ED368DCD69E7FD204572153219BC4A19			